

**Cuarto Congreso
Laboral
OCALARH
2011**

**Rol y Responsabilidades
del Patrono hacia las
Personas con
Impedimentos**

**Lic. José R. Ocasio García
Procurador Interino
Oficina del Procurador de las
Personas con Impedimentos**

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES

“La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley.”

Artículo II, Sección 1
Constitución de Puerto Rico

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES

- “El derecho de toda persona a la protección social en el desempleo, la enfermedad, la vejez o la incapacidad física.”
 - Artículo II, Sección 20 Carta de Derechos, Constitución del Estado Libre Asociado,; Derechos humanos reconocidos; deber del pueblo y del gobierno.

LEGISLACIÓN PROTECTORA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

- Ley de Rehabilitación 1973
- Ley 44 de 1985
- Americans with Disabilities Act de 1990 (Ley ADA)
- Ley 238 de 2004 “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”

OTRA LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS EN EL AREA LABORAL

- Ley 81 del 1996 (Igualdad de Oportunidades de Empleo para Personas con Impedimentos-preferencia)
- Ley 184 del 2004 (Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico)
- Ley 219 del 2006 (Ley para fomentar el empleo de las personas con impedimentos cualificadas en agencias, dependencias, corporación públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al menos 5%)

PERSONA CON IMPEDIMENTO

DEFINICION

- ❑ Significará toda persona que tiene una o más limitaciones que le impidan realizar una o más de sus actividades principales del diario vivir.
- ❑ Que tenga un historial médico previo de tal limitación física, mental o sensorial
- ❑ Que aunque no tenga una limitación física, mental o sensorial, se considere que la tiene.

PERSONA CON LIMITACIONES FÍSICAS, MENTALES o SENSORIALES CUALIFICADAS

Significará una persona con impedimento quien, con o sin acomodo razonable está capacitada para desempeñar las tareas esenciales de una ocupación en el empleo que mantiene, retiene o solicita, y pueda e interesa participar en todas las actividades de naturaleza económica y cívico-social del quehacer diario. Se le dará consideración al juicio del patrono en términos de qué funciones son esenciales. Si un patrono ha preparado una descripción escrita del trabajo antes de anunciar la posición tal descripción se considerará como evidencia de las funciones esenciales del trabajo.

ACOMODO RAZONABLE PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

Acomodo razonable. Significará el ajuste lógico adecuado o razonable que permite o faculta a una persona cualificada para el trabajo, con limitaciones físicas, mentales o sensoriales ejecutar o desempeñar las labores asignadas a una descripción o definición ocupacional. Incluye ajustes en el área de trabajo, construcción de facilidades físicas, adquisición de equipo especializado, proveer lectores, ayudantes, conductores o intérpretes y cualquier otra acción que razonablemente le facilite el ajuste a una persona con limitaciones físicas, mentales o sensoriales en su trabajo y que no representa un esfuerzo extremadamente oneroso en términos económicos.

Flujograma de la persona con impedimento para obtener un trabajo

- Solicitud
- Evaluación
- Entrevista
- Selección
- Acomodo razonable (de requerirlo)



“Los impedimentos son una creación social, las personas no son impedidas, sino que los sistemas impiden a las personas.”

Artículo 3 de la Ley 238 de 31 de agosto de 2004, conocida como La Carta de Derechos de las Personas con Impedimento de Puerto Rico

... Logrando un Puerto Rico sin Barreras

OFICINA REGIONAL DEL ESTE

Centro Gubernamental, Antiguo Tribunal
Calle Cruz Ortiz Stella # 34
Apartado 10021, CUH Station
Humacao, Puerto Rico 00792-1021
(787)850-1993 Voz y TTY
1-800-984-1992 (libre de costo)
www.oppieste@prtc.net
www.ediaz@oppi.gobierno.pr



OFICINA REGIONAL DEL SUR

Centro Gubernamental del Sur, Oficina 103
Ponce, Puerto Rico 00732-7448
(787) 840-2444 Voz y TDD
1-800-981-1211 (libre de costo)
www.oppisur@prtc.net
www.mnieves@oppi.gobierno.pr

OFICINA REGIONAL DEL NORTE

Calle Cristóbal Colón #67, Esquina Hostos
Apartado 140907
Arecibo, Puerto Rico 00614-0907
(787)815-2550(cuadro)
(787)815-2557 (TTY)
1-800-208-1747(libre de costo)
www.fperez@oppi.gobierno.pr

OFICINA CENTRAL

Edificio Caribbean Office Plaza
Avenida Ponce de León # 670
Miramar, Puerto Rico
PO Box 41209 San Juan,
Puerto Rico 00940-1309
(787)725-2333 (cuadro) (787)725-4014 (TDD)
1-800-981-4125 (libre de costo)
www.oppi.gobierno.pr
www.oppi@oppi.gobierno.pr

OFICINA REGIONAL DEL OESTE

Ave. Nativo Alers # 7 (Desvío Sur)
Apartado 1195
Aguada, Puerto Rico 00602-1195
(787) 868-1993 Voz y TDD
1-800-980-1909 (libre de costo)
www.opioeste@coqui.net
www.wlamberty@oppi.gobierno.pr